



En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 13:30 horas del día 10 (diez) de abril de 2024, encontrándonos presentes en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas Ubicada en Ángel Flores, #911, Segunda planta, local 37, interior del edificio Palacio Federal, Col. Centro Mazatlán, Sinaloa. Estando reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, los **C.C. LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA**, en su doble carácter de Presidente del Comité y Oficial Mayor, **LIC. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, Secretario Técnico del Comité, **L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**, Tesorero del Comité; **LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA**, Primer Vocal, **LIC. IRMA YURIDIA CHAIDEZ GONZÁLEZ**, representante con voz y voto mediante oficio que se agrega como anexo del **LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ MORALES**, segundo vocal, y **L.C.P. RAFAEL PADILLA DÍAZ**, Comisario (Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control); se hace constar la incomparecencia de los siguientes miembros del comité: **LIC. MARÍA ESTHER JUÁREZ NELSON**, Cuarto Vocal, y la **C.P. CLAUDIA MAGDALENA CÁRDENAS DÍAZ** como Testigo de Calidad; y para que en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, con relación al artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos reunimos para analizar las constancias de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-09-2024, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO, ESPECIALIDAD, ALTA ESPECIALIDAD Y ONCOLÓGICO, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL DENTAL Y LABORATORIO PARA EL PERIODO DE MARZO A OCTUBRE DE 2024**, para la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**", para discutir y emitir el siguiente:

FALLO

I. Como se desprenden de las constancias que integran el expediente de la Licitación Pública Nacional No. **MMOM-LP-09-2024**, con fecha 07 de marzo de 2024, mediante el Acta de Sesión Ordinaria 012/2024, fueron aprobadas las Bases de la licitación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

II. El día 08 de Marzo de 2024, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Mazatlán "Periódico Noroeste" y en la de página de Compranet-Sinaloa se envió para su publicación, y se publicó la convocatoria y bases de la Licitación pública Nacional número **MMOM-LP-09-2024**, para efectos de tramitar la Licitación Pública Nacional a que nos venimos refiriendo; de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III. Se hace constar que se inscribieron para participar en el procedimiento de la presente licitación pública **07 (Siete)** empresas siendo los siguientes:

- 1.- **JOSÉ RODOLFO RAMOS CAZARES**
- 2.- **JOSÉ ANGEL MORA FRANCO**
- 3.- **JESÚS RAMÓN MENDIVIL CASTRO**
- 4.- **MARISELA PIÑA NAVARRETE**



- 5-. GRUPO COMERCIAL, PRODUCTOS, SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FEGARI, S.A. DE C.V.
- 6-. CONSERMED LIFE, S.A. DE C.V.
- 7-. JAVIER EDUARDO GUERRERO SÁNCHEZ BORJA

IV. El día 22 (Veintidós) de marzo de 2024, siendo las 14:00 horas, y cumpliendo con lo establecido en los artículos 40, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES**, dándose contestación a las preguntas presentadas por los licitantes a los que le fueron admitidas siendo:

- 1-. MARISELA PIÑA NAVARRETE
- 2-. GRUPO COMERCIAL, PRODUCTOS, SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FEGARI, S.A. DE C.V.
- 3-. JOSÉ RODOLFO RAMOS CAZARES

V. Siendo las 12:14 horas, del día 01 (primero) de Abril de 2024, y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y en relación con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; se llevó a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, conforme a los requisitos que se exigen en la convocatoria de la licitación, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen los documentos de identificación, propuestas técnicas y económicas, se contó con la asistencia de los licitantes y quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas, siendo los siguientes:

- 1.- JOSÉ RODOLFO RAMOS CAZARES.
- 2.- JOSÉ ANGEL MORA FRANCO.
- 3.- JAVIER EDUARDO GUERRERO SÁNCHEZ BORJA.
- 4.- GRUPO COMERCIAL, PRODUCTOS, SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FEGARI, S.A. DE C.V.
- 5.- CONSERMED LIFE, S.A. DE C.V.

VI. Con fecha 09 de abril del 2024, fue recibido por parte de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**, la opinión favorable y/o dictamen técnico número SMM-342-D, de fecha 09 de abril de 2024, y el cual se adjunta en original como anexo a la presente en cumplimiento a lo establecido en el punto 4 fracción VII de la convocatoria a la licitación y con apego a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley aplicable a la materia; artículo 30 del reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual sirve de sustento para emitir el presente fallo.

VII. Para efectos de la evaluación, se tomó en consideración los elementos siguientes:

- Se verificó que incluya la información, los documentos y los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Licitación Pública.



- Se verificó que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases del concurso.

VIII.- Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el comité de adquisiciones en los términos de las bases del procedimiento realiza las evaluaciones correspondientes, por lo que se hace constar y emite el dictamen siguiente:

A).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y LEGAL:

1.- GRUPO COMERCIAL, PRODUCTOS, SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FEGARI, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

A).- Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE, con lo establecido en las bases de la licitación por lo siguiente ya que cumple con los Incisos **A.I. al A.XIV.;**

2.- JAVIER EDUARDO GUERRERO SÁNCHEZ BORJA, se determina lo siguiente:

A).- Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE, con lo establecido en las bases de la licitación por lo siguiente ya que cumple con los Incisos **A.I. al A.XIV.**

Cabe mencionar que en el Acto de Propuestas Técnicas y Económicas llevado a cabo el día 01 de abril de 2024, se hizo la observación que el licitante cumplía parcialmente con lo solicitado en virtud de que no presentaba lo siguiente:

- No presentaba la copia de la cédula profesional de la persona que elabora los estados financieros.
- Solo presentaba copia simple de lo solicitado en el inciso A.XIII.

Haciendo la aclaración que en una revisión minuciosa, se pudo verificar que el licitante mencionado, sí cumple con los documentos antes señalados, en virtud de que sí se encontraba agregada dicha Cedula Profesional de la persona que elabora los estados financieros; y en lo que respecta a la tarjeta de identificación patronal que presenta esta contiene la cadena digital comprobando la autenticidad del mismo, ya que actualmente dicho documento se pueden conseguir de manera electrónica, y su autenticidad la otorga precisamente las cadena digital. Por lo tanto, si cumple con lo solicitado en las bases de la licitación.

- En lo que respecta a que no presenta organigrama de su empresa o negocio, lo anterior no es obstáculo para admitir su propuesta, ya que si bien, sí demerita su propuesta, pero no al grado de ser descalificada, en atención a que en las bases del procedimiento no se estableció como causa de descalificación tal supuesto.



3.- **JOSÉ ANGEL MORA FRANCO**, se determina lo siguiente:

A).- **Documentación Legal y de Identificación, NO CUMPLE con lo solicitado en las bases de la licitación, de acuerdo a lo siguiente:**

- **No presenta documento denominado CURP (en el caso de personas físicas).**
- **Dicho licitante no cumple con lo solicitado en el punto A.XI.- Ya que su constancia de opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no se encuentra vigente a la fecha del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas. En el caso de no presentar alguno de estos documentos será causa suficiente para desechar su propuesta por ser requerimientos indispensables para su adjudicación.**

4.- **CONSERMED LIFE S.A. DE CV**, se determina lo siguiente:

A).- **Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE**, con lo establecido en las bases de la licitación por lo siguiente ya que cumple con los Incisos A.I. al A.XIV.

5.- **JOSÉ RODOLFO RAMOS CAZARES**, se determina lo siguiente:

A).- **Documentación Legal y de Identificación, NO CUMPLE con lo solicitado en las bases de la licitación, de acuerdo a lo siguiente**

- **Dicho licitante no cumple con lo solicitado en el punto A.XI.- Ya que su constancia de opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no se encuentra vigente a la fecha del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas; y no presenta el recibo de pago del mes de enero de 2024, el cual debió haberlo presentado de manera obligatoria. En el caso de no presentar alguno de estos documentos será causa suficiente para desechar su propuesta por ser requerimientos indispensables para su adjudicación.**
- **No presenta documento denominado CURP (en el caso de personas físicas).**

B).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

1.- **GRUPO COMERCIAL, PRODUCTOS, SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FEGARI, S.A. DE C.V.**, se determina lo siguiente:

B). **Propuesta Técnica**, La misma no fue revisada ya que sería ocioso realizar dicha revisión en virtud de que su propuesta económica no fue aceptada tal y como se desprende del acto de entrega de propuestas técnicas y económicas de fecha 01 de abril de 2024.

2.- **JAVIER EDUARDO GUERRERO SÁNCHEZ BORJA**, se determina lo siguiente:



B). Propuesta Técnica, SI CUMPLE, con lo solicitado en las bases de la licitación en los incisos del 5.B.I. al 5.B.XVII.

3.- JOSÉ ANGEL MORA FRANCO, se determina lo siguiente:

B). Propuesta Técnica, SI CUMPLE, con lo solicitado en las bases de la licitación en los inciso del 5.B.I. al 5.B.XVII.

4.- CONSERMED LIFE, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

B). Propuesta Técnica, SI CUMPLE, con lo solicitado en las bases de la licitación en los inciso del 5.B.I. al 5.B.XVII.

5.- JOSÉ RODOLFO RAMOS CAZARES, se determina lo siguiente:

B). Propuesta Técnica, SI CUMPLE, con lo solicitado en las bases de la licitación en los inciso del 5.B.I. al 5.B.XVII.

C).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; en relación con el artículo 46 de Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; una vez analizadas la documentación legal y de identificación, así como la propuesta técnica, se procede a la revisión de las propuestas económicas presentadas por los licitantes quedando de la siguiente manera:

1.- GRUPO COMERCIAL, PRODUCTOS, SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FEGARI, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, NO CUMPLE, con lo solicitado en las bases de la licitación, ya que la misma no fue admitida, tal y como se desprende del acto de entrega de propuestas técnicas y económicas de fecha 01 de abril de 2024.

2.- JAVIER EDUARDO GUERRERO SÁNCHEZ BORJA, se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la licitación.

3.- JOSÉ ANGEL MORA FRANCO, se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la licitación.

4.- CONSERMED LIFE, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:



C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la licitación.

5.- JOSÉ RODOLFO RAMOS CAZARES, se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la licitación.

Se efectuó por parte del comité de adquisiciones una revisión a las propuestas presentadas, analizando, precio y demás condiciones de calidad, respecto a los servicios con lo cual se asegura cumplir con los preceptos en el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y en los artículos 1, 2, 10,13 y 17 fracción I, 18, artículos 19 al 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

IX.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación de licitantes cuyas proposiciones que no resultaron ser solventes:

1.- GRUPO COMERCIAL, PRODUCTOS, SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FEGARI, S.A. DE C.V. en virtud de que NO CUMPLE con lo solicitado en la documentación legal y de identificación en lo referente a los puntos **5.C.I** de las bases de la licitación por los motivos señalados en el número **romano VIII. C).1**, de este fallo.

2.- JOSÉ ANGEL MORA FRANCO, en virtud de que **NO CUMPLE** con lo solicitado en la documentación legal y de identificación en lo referente a los puntos **5.A.XI**, y **no presenta el CURP**, que se pide en las bases de la licitación por los motivos señalados en el número **romano VIII. A).3**, de este fallo.

3.- JOSÉ RODOLFO RAMOS CAZARES, en virtud de que **NO CUMPLE** con lo solicitado en la documentación legal y de identificación en lo referente a los puntos **5.A.XI**, y **no presenta el CURP**, que se pide en las bases de la licitación por los motivos señalados en el número **romano VIII. A).5**, de este fallo.

Lo anterior es así, ya que aún, y cuando son considerados proveedores idóneos porque sus actividades económicas son homogéneas acorde a los bienes requeridos por el área solicitante.

Pero desafortunadamente sus propuestas no resultaron ser solventes porque estas no cumplen con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo a lo analizado en el cuerpo del presente fallo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



X.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa del Municipio, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación de los licitantes cuya proposición fue solvente:

1.- JAVIER EDUARDO GUERRERO SÁNCHEZ BORJA.

2.- CONSERMED LIFE, S.A. DE C.V.

En virtud de que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases del procedimiento tanto en la documentación legal y de identificación, así como con la propuesta técnica y su propuesta económica, siendo sus precios aceptables ya que derivado de la investigación de mercado realizada, este no resulta superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como media en dicha investigación y se encuentran dentro del parámetro establecido en el artículo 21 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; además se cuenta con la suficiencia presupuestal otorgada para este tipo de adquisiciones de acuerdo a las bases del procedimiento de licitación.

Haciéndose para tal caso un comparativo de los precios ofertados de las empresas que resultaron solventes, únicamente para dar transparencia al presente procedimiento administrativo de contratación mediante licitación pública nacional:

COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

	PARTIDA 1 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO	PARTIDA 2 MEDICAMENTO DE ESPECIALIDAD	PARTIDA 3 MEDICAMENTO DE ALTA ESPECIALIDAD Y ONCOLÓGICO	PARTIDA 4 MATERIAL DE CURACIÓN	PARTIDA 5 MATERIAL DENTAL	PARTIDA 6 MATERIAL DE LABORATORIO
JAVIER EDUARDO GUERRERO SÁNCHEZ BORJA	\$98,469.00	\$295,485.37	\$2,215,729.94	\$393,005.56	\$128,555.70	\$486,516.76
CONSERMED LIFE SA DE CV	\$104,869.49	\$305,526.14	\$2,291,263.37	\$381,558.80	\$132,924.10	\$518,140.36

En el entendido que los montos antes señalados son en precios unitarios de los productos y/o bienes solicitados, y únicamente es para conocer el monto más bajo en cada partida, pero no significa que será el monto total a contratar, ya que se trata de un contrato abierto.

Por lo tanto, y de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; indica a la letra en la parte que nos interesa:

“El Comité, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con la opinión de la dependencia solicitante, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

--

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se asignará dentro de los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y



económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente las proposiciones cuyo precio sea el más bajo. La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

XI.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y en relación con el artículo 32, 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y tomando en cuenta que es necesario dicha **adquisición** para poder satisfacer las necesidades del área solicitante la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**; y teniendo en consideración el dictamen emitido por el área solicitante antes mencionada de numero SMM-342-D, de fecha 09 de abril de 2024, el cual se agrega como anexo al presente fallo; y que con base a los criterios de evaluación de aspectos técnicos se analizó la descripción técnica de los bienes objetos de la presente licitación, donde se determinó que reúne las características y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento; así como el acatamiento a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, asegurando el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio y demás circunstancias pertinentes.

----- Ciudadanos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; una vez realizado el análisis detallado y la evaluación de las constancias que integran la presente licitación pública nacional **No. MMOM-LP-09-2024**, con los resultados plasmados en forma sucinta, por consiguiente, se somete a discusión los mismos, no habiendo intervención, se les pregunta en votación económica los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

RESUELVE

PRIMERO.- Se adjudica en favor de **JAVIER EDUARDO GUERRERO SÁNCHEZ BORJA**, la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO, ESPECIALIDAD, ALTA ESPECIALIDAD Y ONCOLÓGICO, MATERIAL DENTAL Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL PERIODO QUE INICIARA A PARTIR DEL PRESENTE FALLO Y HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2024**, de las partidas identificadas como:

PARTIDA UNO.- MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO, hasta por un monto de total de **\$16,000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluido cualquier impuesto que pudiera generarse, por un periodo que iniciara a partir del presente fallo y a hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta que se agote el recurso asignado en forma anticipada de acuerdo al oficio de aprobación número 222/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.



PARTIDA DOS.- MEDICAMENTO DE ESPECIALIDAD, hasta por un monto de total de **\$39,000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluido cualquier impuesto que pudiera generarse, por un periodo que iniciara a partir del presente fallo y a hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta que se agote el recurso asignado en forma anticipada de acuerdo al oficio de aprobación número 225/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

PARTIDA TRES.- MEDICAMENTO DE ALTA ESPECIALIDAD Y ONCOLÓGICO, hasta por un monto de total de **\$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluido cualquier impuesto que pudiera generarse, por un periodo que iniciara a partir del presente fallo y a hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta que se agote el recurso asignado en forma anticipada de acuerdo al oficio de aprobación número 224/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

PARTIDA CINCO.- MATERIAL DENTAL, hasta por un monto de total de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluido cualquier impuesto que pudiera generarse, por un periodo que iniciara a partir del presente fallo y a hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta que se agote el recurso asignado en forma anticipada de acuerdo al oficio de aprobación número 227/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

PARTIDA SEIS.- MATERIAL DE LABORATORIO, hasta por un monto de total de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluido cualquier impuesto que pudiera generarse, por un periodo que iniciara a partir del presente fallo y a hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta que se agote el recurso asignado en forma anticipada de acuerdo al oficio de aprobación número 226/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Lo anterior porque reúne las características solicitadas conforme a sus propuestas técnicas y económicas a las cuales nos remitimos como si a letra se insertara en cada una de las partidas asignadas, tomándose para ello en consideración el dictamen elaborado por el área solicitante la **Dirección de Servicios Médicos Municipales** y en virtud de haber cumplido con los requisitos impuestos en las bases del procedimiento de licitación que nos ocupa.

SEGUNDO.- Se adjudica en favor de **CONSERMED LIFE, S.A. DE C.V.**, la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL PERIODO QUE INICIARA A PARTIR DEL PRESENTE FALLO Y HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2024**, de las partidas identificadas como:



PARTIDA CUATRO.- MATERIAL DE CURACIÓN, hasta por un monto de total de **\$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluido cualquier impuesto que pudiera generarse, por un periodo que iniciara a partir del presente fallo y a hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta que se agote el recurso asignado en forma anticipada de acuerdo al oficio de aprobación número 223/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Lo anterior porque reúne las características solicitadas conforme a sus propuestas técnicas y económicas a las cuales nos remitimos como si a letra se insertara en cada una de la partida asignada, tomándose para ello en consideración el dictamen elaborado por el área solicitante la **Dirección de Servicios Médicos Municipales** y en virtud de haber cumplido con los requisitos impuestos en las bases del procedimiento de licitación que nos ocupa.

TERCERO.- En los términos que fueron establecidos en las bases del presente procedimiento el contrato tendrá una vigencia a partir del presente fallo y hasta el 31 de octubre de 2024.

CUARTO.- El monto total adjudicado no será pagado en una sola exhibición, sino que este será cubierto mediante el monto de la factura que sea presentada por el proveedor, durante la vigencia del contrato, y el suministro de los medicamentos será de acuerdo a las necesidades del área.

En el entendido que los precios unitarios que se encuentran plasmados en su propuesta económica para cada partida estarán en vigor durante la vigencia del contrato, y que para tal caso será firmado, remitiéndonos a dichos precios como sí a la letra se insertara en el presente fallo, ya que se encuentran identificados como anexo C.I., en su propuesta económica de cada una de las partidas ofertadas por el proveedor.

QUINTO.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar a favor de **“EL MUNICIPIO”** el cumplimiento eficiente derivado de este contrato, mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley y el Reglamento aplicable a la materia, consistente en el **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato que para tal caso se tomará en consideración la suma de los techos financieros, dentro de los **10 días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo**, en la inteligencia que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el mismo.

SEXTO.- En los términos de que fueron establecidos en las bases de la presente licitación, y con fundamento en los artículo 46, 56 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; con relación al artículo 84 párrafo sexto y séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, aplicable supletoriamente de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; a partir del presente fallo procede realizar las gestiones necesarias a fin de que se elabore la requisición u orden para el suministro de los bienes de acuerdo a las necesidades del área.



SÉPTIMO.- Se ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, deberá de presentarse en las oficinas que ocupa la Unidad de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Mazatlán, sito en Ángel Flores No. 911 local 52 (Segunda Planta) del Edificio Federal en el Centro C.P. 82000, de esta ciudad a firmar el contrato correspondiente dentro de los diez días hábiles a partir del dictado del presente fallo.

OCTAVO. - En contra del presente fallo procederá el recurso de revisión en los términos del capítulo X, en su artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el cual podrá ser presentado en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal ubicada en la calle Teniente Azueta número 200 esquina con calle México, segunda planta, colonia centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

NOVENO.- Se ordena llevar a cabo el acto de lectura al mismos, en el lugar, día y hora establecido en el escrito de diferimiento de lectura de fallo de fecha 04 de abril de 2024, señalándose en el mismo para dar lectura del fallo para el día 10 de abril de 2024 a las 14:00 horas, debiéndose levantar el acta administrativa correspondiente, firmando los que asistan a dicho acto debiéndoseles otorgar una copia de las misma.

--- Así lo resolvieron lo integrantes del comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán a las **13:50 horas** del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes, haciéndose entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa.

LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
TESORERO DEL COMITÉ

LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA
PRIMER VOCAL

L.C.P. RAFAEL PADILLA DÍAZ
COMISARIO
ENCARGADO DE DESPACHO DEL O.I.C.

LIC. IRMA YURIDIA CHAIDEZ GONZÁLEZ
Representante de
LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES

Estas firmas corresponden al fallo de la Licitación Pública Nacional N0. MMOM-LP-09-2

11

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Ángel Flores, #911, segunda planta, interior local 52, edificio Palacio Federal, Col. Centro Mazatlán, Sinaloa. Tel: 915-80-00, ext. 3334, 3336